

Resolución N° 638

Córdoba, 11 de Agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 10.237, el Decreto Ley N° 214/E/63, el Decreto N° 930/15 y la Resolución N° 0637/16 de esta Dirección General, mediante la cual se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director, Vicedirector y Regente de Enseñanza Superior vacantes dependiente de la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Cargos Directivos de Enseñanza Superior, deberá tenerse presente las disposiciones del Art. 147 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Ley 10.049;

Que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo cual deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que representa un veinte por ciento (20%) del total posible, siendo el ochenta por ciento (80%) para la Prueba de Oposición;

Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años, continuos y consecutivos;

Que siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder, estos no se valorarán como antecedentes;

Por ello, atento a los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y lo aconsejado en el Dictamen N° 1499/16 por el Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
RESUELVE**

Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional:

Revistar como docente en la Gestión estatal, con carácter titular y /o interino, poseer título docente o de nivel superior o universitario y una antigüedad docente no menor a diez (10) años, de los cuales cinco (5) años deben pertenecer a los institutos de nivel superior de la modalidad y/o especialidad que se concursa (Art. 147 – Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por Ley N° 10049).

Art. 2°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional: Revistar como docente en la Gestión estatal, con carácter titular y /o interino, poseer título docente o de nivel superior o universitario y una antigüedad docente no menor a ocho (8) años, de los cuales cuatro (4) años deben pertenecer a los institutos de nivel superior de la modalidad y/o especialidad que se concursa (Art. 147 – Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por Ley N° 10049).

Art. 3°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Regentes de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional:

Revistar como docente en la Gestión estatal, con carácter titular y /o interino, poseer título docente o de nivel superior o universitario y una antigüedad docente no menor a ocho (8) años, de los cuales cuatro (4) años deben pertenecer a los institutos de nivel superior de la modalidad y/o especialidad que se concursa (Art. 147 – Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por Ley N° 10049).

Art. 4°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1er. ETAPA:

Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por el Jurado de Concurso: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria:

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.

2º ETAPA:

Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional con propuesta de mejora y Entrevista con el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I- Prueba teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le planificarán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

II- Prueba práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma consta de tres momentos:

Momento Uno

Observación del funcionamiento de la Institución que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro educativo.

Momento Dos

Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora

Deberá contener:

1. Una apreciación diagnóstica de la Institución que se concursará, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
2. Definición de metas (logros esperados) que configuren la Propuesta de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas, las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades institucionales.
3. Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

Momento Tres

Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional con propuesta de mejora, se tendrá en cuenta:

- 1- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas.
- 2- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
- 3- La estructura de la exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
- 4- Materiales y recursos, distribución del tiempo;
- 5- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

Art. 5°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por dos (2) años continuos y consecutivos.

Art. 6°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN DE POST GRADO

- 1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.
 - Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos
 - Actualización otras Instituciones 2,00 puntos
 - Especialización 3,00 puntos
 - Diplomaturas Superior 4,00 puntos
- 2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.
 - Especializaciones 3,00 puntos

- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1. CURSOS: Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y 80 horas semi presenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva, con un máximo de tres (3) puntos

Formación Específica

Asistente 0,05 por Hora Reloj	
Disertante	0,10 por Hora Reloj

2. SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva.

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y/o inspección en cuyo enunciado exprese "CAPACITACIÓN DIRECTIVA" con un máximo de tres (3) puntos.

Para otro Nivel educativo:

Asistente	0,01 punto
Disertante	0,02 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0,03 puntos
Disertante	0,04 puntos

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años y hasta treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

D) PUBLICACIONES

Referidas a las funciones propias del cargo ISBN, ISSN, referato y/o avaladas por instituciones de reconocida trayectoria, con un máximo de dos (2) puntos.

Artículo y/o de capítulo de libro o revista	0,10 puntos
Libro de autoría compartida	0,30 puntos
Libro de autoría única	0,50 puntos

E) INVESTIGACIONES

Referidas a temáticas vinculadas a las funciones propias del cargo, durante un año como mínimo y avaladas por autoridad de IES, de otra entidad Ministerial o Universidad (no se considerarán las investigaciones realizadas dentro de los pos grados) con un máximo de dos (2) puntos.

Director	0,25 puntos
Miembro de Equipo	0,15 puntos

F) OTROS ANTECEDENTES Se otorgará un máximo de un (1) punto

- CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CORRESPONDE:

1. Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Superior Concurso aprobado: 0,50 puntos
 2. Para cargos directivos de otros Niveles:
- | | |
|-------------------|-------------|
| Concurso ganado | 0,30 puntos |
| Concurso aprobado | 0,20 puntos |

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

- JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1. Nivel Superior 0,50 puntos
2. Otras Direcciones provinciales 0,25 puntos
3. Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales 0,25 puntos

G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional y provincial, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo, certificada por autoridad competente.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o

fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1. PROVINCIA DE CÓRDOBA:

- 1.1. En Escuelas Normales Superiores o Institutos de Educación Superior:

Director	0,50 puntos
Vice Director	0,40 puntos

 Regente, del nivel que se concursa, 0,20 puntos por año o fracción mayor de seis (6) meses, por año con un máximo de cuatro (4) puntos
- 1.2. Director, Vice Director o Regente de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 puntos por año, hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

2. DE OTRAS JURISDICCIONES:

- 2.1. Director, Vice Director o Regente del nivel que se concursa, por año ó fracción mayor de seis (6) meses: 0,20 puntos por año con un máximo de cuatro (4) puntos
- 2.2. Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año ó fracción mayor de seis (6) meses: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

Art. 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a la Subdirección de Educación Técnica Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ING. DOMINGO HORACIO ARÍNGOLI, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 639

Córdoba, 11 de Agosto de 2016

VISTO:

La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vicedirector, con carácter titular, en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en el marco establecido en la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección General diversos cargos de Director y Vicedirector que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 62°, 63°cc.y ss. del Decreto Ley 214/E/63 y su modificatoria;

Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos, en las Inspecciones y en la Sede la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15, se prevé un término de cinco

(5) días para la inscripción de los aspirantes en el concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria;

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concursos, tal como lo prevé el Art. 9° del Decreto N° 930/15;

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, se llevará a cabo por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24 del Decreto N° 930/15;

Por todo ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
RESUELVE**

Art. 1°.- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia:

- A. Dieciocho (18) cargos de Director, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por dos (2) folios, forma parte del presente instrumento legal.-
- B. Once (11) cargos de Vicedirector, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo II, que compuesto por dos (2) folios, forma parte del presente